

3-SEP-1881  
Don Manuel I. Ramirez

# "La Union Federal"

Y

DON MANUEL I. RAMIREZ.

SUPLEMENTO AL N.º 2.



---

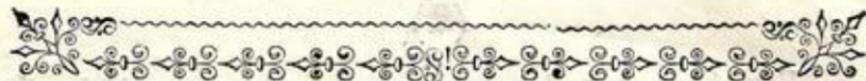
*Tarifa.*

1881.

---

TIPOGRAFIA DE «LA ALIANZA»

1855



OBSEQUIADO por el N.º 19 de «La Union Federal» con epítetos dignos de los eruditos que han querido enlodar su carrera periodística con la invectiva mas grosera, me veo en el deber de ocupar mi puesto y llamar la atención del público, bajo el propósito de dar contestación á las *sábias enseñanzas* del cronista Federal.

Al periodista que defiende bajo el antifaz, la iniquidad, la estafa y la falta de cumplimiento á las obligaciones reatadas por escrituras públicas, se le contesta con hechos de verdad y fama.

Al polemista que desde el fondo de su lóbrega ignorancia no discute sinó lanzando sus pagados pasquines, manchando la honra ajena y pisando así la noble misión de la prensa, sin tener el valor de afrontarse con frente serena y conciencia pura, se le contesta con hidalguía, sin optar por el ruin sistema de los anónimos.

Es éste el motivo que me induce á rasgar el velo de *aquel cuadro* que por sus negras sombras no quise exhibir mas antes. Hoy, obligado por mi honor vilmente señalado por una mano VENLIDA, no puedo ni debo detenerme.

Voy á probar á *La Union Federal* con documentos auténticos, que el PERSONAJE que defiende con el insulto, la chicanería y la mentira, es el deudor fraudulento que pretende cancelar una deuda legítima con miserables bostezos é inmundos pasquines.

Voy á demostrarle que para defender á su ídolo ha debido antes de gritar, gruñir y arrodillársele, tener fé en sus propios conceptos y conciencia en sus afirmaciones.—

No os contestaré pasquinista de "La Union Federal" con aquel *ex- homo* que se presentó un dia en la Ilustre Capital Sucre, cuando uno de los que hoy blasena de patria é integridad, vendió en 1868 nuestro suelo querido: declaro que no. Seria avivar la llaga del pueblo en el que aun pululan sentimientos de terrible venganza. Mirad tan solo la *doble fé* de aquel que locupletándose con el trabajo ajeno, hace verter lágrimas de hambre y desesperacion hasta el *infeliz indio* que no tiene mas que sus *harapos y su co.a.*

La decencia y la imparcialidad en enestiones ajenas deben ser la norma de los que asumen la representacion de la sociedad, pero sabed que la prensa no os ha autorizado á pisar la dignidad ni á falsear los hechos. Dígalo "La Industria" que á cada paso os dice. miente "La Union Federal;" dígalo "El Eco del Sur" como otros tantos remitidos: dígalo el pueblo todo de Sucre que asiado con tanta impostura pondrá una valla á vuestro proceder.

En uno de vuestros pasquines decís: «Ha faltado en todo á la verdad don Eriberto y mas todabia ha faltado á la decencia injuriando y calumniando á un honrado caballero que jamás ha faltado á sus deberes sociales ni ha ejercido industrias clandestinas, ni debó su fortuna á negocios indecorosos.»

Hablen los comprobantes del folleto N<sup>o</sup> 2 y los que á continuacion manifiesto: ellos presentan al HONRADO CABALLERO de la "La Union Federal", ellos mostrarán á la sociedad al que sabe *cumplir sus deberes*, al que no ejerce *industrias clandestinas*.

¿Ejerce honrada industria aquel que desconociendo toda ley social y religiosa, contempla pasible y sin rubor, la miseria del infeliz jornalero que despues de gastárle su existencia en los duros trabajos de un socabon, solo saca para alimentarse *un relazo de papel sin valor alguno?*

¿NO DEBE SU FORTUNA A NEGOCIOS INDECOROSOS aquel que obliga al infeliz harapiiento á trabajar bajo de reja f12 para

(3)

¡uego darle un vale que mas tarde será vilmente roto y con el que por cierto acrecentará aquella *colosal fortuna*?

No es injurioso y calumniador aquel que con documentos auténticos manifiesta que hay una *red* donde el pobre que alguna vez pisa por fatalidad cae enredado en la hábil mano del pescador—*Esto es castellano señor Gacillero.*

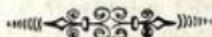
Os habeis referido en uno de vuestros bostezos de furia á la carta de vuestro “caballero á macha martillo”: leed á este respecto la que le tengo dirigida y formad juicio.....

Ved ahí al *exe-homo* que defendeis—ved ahí á vuestro amo cargado de dignas medallas de honor y de mérito.

Proseguid con vuestro camino—pero cuidado.....!!

Tupiza, Setiembre 13 de 1881.

Eulberto Trigo. 



SEÑORES TRIGO HERMANOS.

Tupiza.

Estimados señores.

Contestando con agrado a la comunicacion de Uds. fecha 26 de los corrientes, en homenaje a la verdad que invocan, me corresponde decirles lo siguiente.

Como abogado que soy de la testamentaria del Sr. José C. Yañez, tengo conocimiento de que el Sr. Manuel I. Ramirez sostiene el pró y contra no solo en un juicio, sino en varios, como verán por la relacion lijera que paso a hacerles.

A poco tiempo despues de celebrado el contrato público de 19 de Febrero de 1877 por el que los herederos del Sr. Yañez vendieron al Sr. Ramirez los intereses mineralójicos de «Oploca,» éste con el fin de eludir el cumplimiento de las estipulaciones que celebró, puso en tela de juicio varias demandas sobre pago de multa convencional de 2,000 Bs., por supuestas infracciones de la cláusula 9.<sup>a</sup> del citado contrato.

Antes de que estas infracciones se comprobasen, es decir, antes de que una base, un fundamento legal hiciesen procedente la demandada, el Sr. Ramirez, con designios que solo han sido descubiertos por sus actos posteriores, interpuso juicio ordinario sobre resolucion del contrato de 19 de Febrero indicado fundándolo en hechos contradichos, improbados y mas que todo en una interpretacion a todas luces indebida y violenta de la cláusula 9.<sup>a</sup>

En éste estado la casa a que sirvo, exigió o mejor dicho, demandó el pago ejecutivo de fuertes cantidades que el Sr. Ramirez le adeuda por resto del precio de «Oploca,» por mensualidades y abono de arrendamientos parciales de «Oploca» cuyo pago estaba estipulado en las cláusulas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>—Notificado con el solvendo espedido en los diferentes juicios que al efecto se promovieron, D. Manuel Inocente Ramirez opuso la escepcion *falta de fuerza ejecutiva* de este contrato, alegando «que las obligaciones contraidas en las cláusulas citadas, no podian ni pueden cumplirse por que el instrumento público en que se apoyaban las ejecuciones, *habia perdido su fuerza obligatoria, por haber demandado su resolucion.*»

Es de notar que el mismo contrato cuya fuerza obligatoria se consideraba, segun se acaba de manifestar, enervada, destruida y paralizada a virtud del juicio interpuesto, se invocaba como fundamento incontestable, para exigir a la parte que defendiendo el pago repetido, de multas.

Pero no es aquí donde resalta mas la contradiccion, sino en el juicio impropriamente llamado ejecutivo, que oponiéndose a la venta del fundo de «Oploca» interpuso contra los herederos del Sr. Yañez. En el estenso escrito presentado a ese objeto, el Sr. Ramirez pocos dias despues de haber negado eficacia y valor legal al contrato dice: «que el contrato de 19 de Febrero de 1877 hace plena fé y trae aparejada ejecucion mientras se declare su resolucion en el juicio promovido; que tiene la fuerza de sentencia ejecutoriada, siendo uno de aquellos títulos que por si mismos hacen plena prueba y a que la ley dá tanta fuerza como a decicion judicial y que en virtud de esa fuerza el Juez debe ordenar el cumplimiento dela obligacion demandada.»

Las trascripcion que acaba de hacerse, sorprende ciertamente, por que manifiesta el modo poco honorable con que el Sr. Ramirez procede, considerando un mismo contrato, segun su propia conveniencia, ya como un papel mojado, un título colorado y un documento irrito nulo, cuyas obligaciones desconoce cuando le son desfavorables, ya como una sentencia ejecutoriada un título incontrastable, cuando exige aunque sin razon, obligaciones que no estatuye en su favor el mismo contrato.

Aquí deberia terminar la presente, estando como está absuelta la pregunta de Uds. en el sentido de la más rigurosa verdad; pero antes de concluirla, me permitiré decir unas cuantas palabras a cerca del Juez de éste Partido D. Zacarias Llano. (1.)

Muy extraño y sorprendente debe parecerles que este Juez en quien no se puede negar cierta competencia y versacion en el tomo, hubiese hechado un borron en su carrera pública aceptando inconsultamente los dos extremos contradictorios del Sr. Ramirez é insistiendo en su error despues de muy fundados recla-

---

[1] Este es el Juez que sentencia el asunto *contrabando* al paladar de Ramirez—

(6)

mos de la parte que patrocino—haciendo eco al Sr. Ramirez en sus injustas pretenciones.

El mejor correctivo para funcionarios de ésta clase, es la publicacion de sus actos por la prensa, para que la opinion pública a la que desafian, haga caer sobre ellos el peso de su reprobacion.

Omitiendo comunicarles otros actos, por que pronto debe ver la luz pública una esposicion documentada del jiro que han tomado los asuntos de cuya defensa estoy encargado, tengo el gusto de suscribirme de Uds. muy atento. S. S.

CASIMIRO F. CORTÉS.

Cotagaita, agosto 28 de 1881.

— — —  
**Señor Juez Parroquial.**

Pide se reciba la declaracion *ad perpetuam* de la persona que indica con sujecion al interrogatorio adjunto. Otro sí.

El Ciudadano Eriberto Trigo presentándome ante U. con todo respeto digo: que para los fines q' me convenga, solicito al Sr. Juez se sirva tomar la declaracion jurada a Antonino Ojalvo conforme a los puntos del interrogatorio que acompaño. Fecho que sea, se me devolverá en orijinales. —

Otro sí. Para los efectos legales estaré en la casa comercial de los Sres. Trigo Hermanos.

Tupiza setiembre 7 de 1881.

ERIBERTO TRIGO.

— — —  
**INTERROGATORIO**

**Con sujecion al que debe declarar el señor**

**ANTONINO OJALVO.**

**1°. Diga si le comprende las generales de ley.**

2.º Diga si es cierto y verdad que en 26 de Enero de 1881 recojió de la casa Trigo Hermanos como Alvacea de la testamentaria de su hermano Eustaquio Mesa dos vales, que su padre Tibursio Ojalvo dejó a estos señores para que los cobren, el uno fecha 22 de Noviembre 1876 por \$ 378 y el otro fecha 26 de 1877 por \$ 500, ambos suscritos por A. F. Maidana como Administrador de los intereses mineralójicos de don Manuel I. Ramirez en Portugalete.

3.º Diga si es cierto y verdad que para cobrar éstos vales ha tenido que venir desde Santa Bárbara (Litoral Bolivia) y que a su llegada a San Joaquín se encontró con don Genaro Ramirez Administrador de dicho establecimiento.

4.º Diga si es cierto y verdad que don Genaro Ramirez se denegó pagarle éstos vales, y si se vió obligado a pagar a don Guillermo Burgos \$ 25 a fin de que vaya a San Joaquín a transar con dicho señor Ramirez autorizándolo para que pierda hasta sesenta pesos de capital é intereses corridos hasta Mayo de 1881.

5.º Diga si es cierto y verdad que Genaro Ramirez aceptó la transaccion propuesta bajo la condicion de que le pagaria, si perdía \$ 100 en lugar de \$ 60.

6.º Diga si es cierto y verdad que entregó el vale de \$ 500 a don Genaro Ramirez por la transaccion hecha, cuanto le dió a cuenta y cuanto le resta, y así mismo diga si con malicia preconcebida no quiso poner en el vale que le dió por el saldo, la fecha del pago.

7.º Si sabe y le consta que en la casa de San Joaquín no se paga a los introductores de comestibles, y aun a los bajadores y trabajadores de dicho establecimiento.

Tupiza, Setiembre 7 de 1881.

ERIBERTO TRIGO.

JUZGADO PARROQUIAL, 5.º

Tupiza, Setre. 7 de 1881.

Como se pide, con la calidad de ad perpetuam.

DOMINGO YAÑEZ.

En Tupiza el día de hoy siete de Setiembre de 1881 años, horas dos de la tarde, ante mí el Alcalde Parroquial 5.º y testigo de actuación que suscribe, presentó el interesado a un hombre por testigo, al que despues de tomarle el juramento de ley en la forma ordinaria se le interrogó con sujecion a las preguntas que contiene el interrogatorio presentado y contestando dijo:

A la 1.ª Me llamó Antonino Ojalvo, mayor de edad, casado, comerciante vecino de Calama residente en San Joaquin, no comprendido en las generales de la ley.

A la 2.ª Que la absuelve en todas sus partes por ser evidente su contenido.

A la 3.ª Que tambien la absuelve por ser la verdad.

A la 4.ª Que de igual modo la absuelve por ser positivo su tenor.

A la 5.ª Que la absuelve por ser mui evidente su contenido.

A la 6.ª Que es cierto y verdad, que en mérito de la transaccion hecha con la pérdida de cien pesos, le entregó el vale de quinientos pesos al señor Genaro Ramirez, que éste le dió primero sesenta pesos en mercaderias, despues como a los dos meses, cuarenta pesos en plata y al último ciento sesenta y seis pesos en billetes, de lo que hacen como tres meses; que con esta última entrega, firmó el señor Genaro Ramirez un vale de ciento treinta y cuatro pesos en favor de su encargado Guillermo Burgos, pero denegándose a fijar término señalado y prometiendo pagarlo a los pocos dias, lo que no se ha efectuado hasta la fecha.

A la 7.ª Que por lo que dicen los trabajadores en el establecimiento de San Joaquin, no pagan el trabajo que les hacen efectuar los dependientes de allí, ni los hacen sus cuentas con regularidad y que en la realidad no pagan a nadie con exactitud. Con lo que terminó su declaracion que leida que le fué la ratificó y confirmó suscribiendo con mígo el Juez y testigo de que certifico.

DOMINGO YAÑES.

*Antonio Ojalvo.*

Alvaro Arismendi.

Tgo.

**Sr. Juez Parroquial.**

Pide se tome la declaracion de la  
persona que indica—Otro si—

El Ciudadano Eriberto Trigo, presentándose ante U. digo:  
que se ha de servir el Sr. Juez tomar declaracion jurada a Gui-  
llermo Burgos con sujecion a los puntos 1<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup> del  
interrogatorio que acompaño.

Además el Sr. Juez averiguará conel declarante, diga todo  
lo que sepa sobre los puntos que contiene el interrogatorio.

Para los efectos legales, estaré en la casa comercial de los  
señores Trigo Hermanos.

Protesto reintegrar el papel sellado tan pronto como ha-  
ya—

Tupiza Setiembre 12 de 1881.

ERIBERTO TRIGO.

**Juzgado Parroquial 5<sup>o</sup>.**

Tupiza Sibre. 12 de 1881.

Como se pide en calidad de ad perpetuam.

DOMINGO YAÑEZ.

Inmediatamente se notificó al presentante que impuesto  
firma—

ERIBERTO TRIGO—

YAÑEZ—

En Tupiza, el día de hoi 12 de Sibre. de 1881, ante mi el  
Alcalde Parroquial 5<sup>o</sup> y testigo de actuacion, presentó la par-  
te a un hombre, que después de tomado el juramento de ley en  
la forma ordinaria se le exhortó con sujecion al interrogatorio  
presentado, de la manera siguiente y contestando dijo:

A la 1<sup>ª</sup> Me llamo Guillermo Burgos, mayor de edad, soltero, labrador, de ésta vecindad, no comprendido en las generales de ley.

A la 4<sup>ª</sup> Es positivo que con Antonino Ojalvo fuimos al punto de Palala a transijir con el señor Genaro Ramirez para que abonára el valor de un vale que tenia Ojalvo y se arregló la transaccion, conviniendo que don Genaro Ramirez lo pagaria con el quebranto de cien pesos del capital, por lo que el señor Ramirez pagó una parte y me otorgó a mi favor un vale de ciento treinta y cuatro pesos de resto, que aun lo conservo impago en mi poder, el que no tiene término fijo para su pago.

A la 5<sup>ª</sup> Que la absuelve en todas sus partes por ser la verdad.

Con lo que terminó su declaracion, que leida que le fué, la raticó y confirmó; suscribiendo conmigo el Juez y testigo de todo lo que certifico—

DOMINGO YAÑEZ.

GUILLERMO BURGOS.

Testigo

Simon Arraya.

# DECLARACIONES

que constan en el expediente criminal  
SEGUIDO EN ESTE JUZGADO CONTRA LA CASA SAN  
JUAQUIN DE DON MANUEL I.  
RAMIREZ.

Apersonados ante la Fiscalía de éste Partido Judicial de Tupiza los individuos que a continuación se expresan, todos colonos del fundo de Oploca y trabajadores del establecimiento de San Joaquin: esponiendo el motivo de tal comparencia voluntaria dijeron ser para interponer querrela por malos tratamientos de obra y estafa de sus haberes que sufren en dicho establecimiento. Oidos que fueron por el Sr. Fiscal, requirió éste la organizacion del respectivo sumario y prosediéndose por el Juez Instructor a recibir la inductiva de los querellantes declararon:

GREGORIO ISNAO—que habiendo ido a San Joaquin con objeto de pedir un terno de ropa para su hijo Damian Isnao que es peon de ese establecimiento fué por respuesta, cruelmente maltratado; que allí se engaña en los jornales y nunca quieren

hacerles la cuenta sacándolos siempre a deber.

**MANUEL REINOSO**—que se presentó un día un poco después de la hora de entrar al trabajo y fué inmediatamente flajelado.

**PEDRO QUISPE**—que habia sido estropeado y pnesto en la reja semana y media de donde se fugó por que no le pagaban ni le arreglaban su cuenta: que su curaca la reclamó y le dijeron que alcanzaba a 19 \$ que a pesar de sus solicitudes no le habian sido abonados: que en San Joaquín hacen trabajar forzadamente y no quieren arreglar las cuentas.

**MARIANO CHOQUE**—que se ha querrellado por los delitos de flajelacion y estafa de su trabajo: que el hecho de la flajelacion fué suponerse que llevaba combustible al establecimiento de Tatasi: que a pesar de sus reclamos no podia obtener el pago de sus haberes debengados.

**ASENCIO CHAVEZ**—que se le estafaba en los haberes de su trabajo y que se le habia roto un vale de baja: que la violencia material ejercida en su persona habia sido causa de que se pierdan sus cosechas.

**ELIAS REINOSO**—Curaca—Que en representacion de los tributarios de su dependencia, le era indispensable recurrir ante la autoridad judicial, deduciendo queja contra la Administracion de San Joaquin para impedir que en lo sucesivo se les estafe sus haberes por cuya razon no tenia con que traer el entero de sus tributos, importando esto una estafa a la Nacion misma: que lo espuesto podia reclamarlo al Prefecto y Sub-Prefecto, pero que ha preferido significarlo primero a la autorlidad judicial para en seguida probada su denuncia representarla al Gobierno.

**MATIAS CUEVAS**—que se presentó un dia en San Joaquin a cobrar un vale de baja y fué tomado a riendazos: que no ha podido conseguir sin embargo de sus múltiples reclamos que se le haga su cuenta: que se la ha defraudado un vale de 4 pesos.

**SILVESTRE FLORES**—que por haber reclamado de la prigion que se hacia padecer a su hermano Saturnino Flores, fué agarrado a puñadas y encerrado haciéndole despues trabajar con la dureza mas inaudita sin que se alimente todo el día & &.